



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL SECTOR ARTESANO DE GRAN CANARIA POR EL COVID-19

Ante la actual situación excepcional derivada de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, decretado por el Gobierno de España mediante *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo* (BOE nº 67, de 14 de marzo), y posteriores prorrogas.

El art. 6 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Atendiendo, igualmente a la previsión contenida en el apartado 4 de la Disposición adicional 3ª del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en redacción dada por el *Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo*, que dispone lo siguiente:

“... desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

A ello, se añade, que se han venido dictando varias normas con el fin de hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, entre las que destacamos la siguiente: *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo*, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, cuyo objeto es la adopción de *“nuevas medidas para responder al impacto económico negativo que se está produciendo en el ámbito sanitario, en el sector turístico, y sobre las personas afectadas por las medidas de contención adoptadas por las autoridades competentes,*

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	1/12





así como prevenir un mayor impacto económico negativo sobre las PYMES y autónomos.”

Ante esta situación, El Cabildo de Gran Canaria pone en marcha 28 medidas por valor de 135 millones de euros destinados a reforzar los servicios públicos, sobre todo los esenciales, a apoyar a las personas más vulnerables y a reactivar la economía de Gran Canaria.

El objetivo es afianzar el compromiso de la Institución en la lucha contra la propagación del virus y paliar los efectos negativos de esta situación de estado de alarma sobre la economía y las familias.

Debido a ello, entre las medidas tomadas, **se adoptó crear un Fondo de Ayuda para el sector artesano de Gran Canaria por valor de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€)**. No podemos olvidar que la artesanía constituye un sector económico caracterizado por su vinculación y dependencia del lugar en que se desarrolla, estrechamente unido al tejido social, reflejando la tradición cultural de los pueblos. Por ello se debe potenciar, dinamizar y modernizar por los poderes público, como establece el art. 130.1 de la Constitución Española de 1978.

El Cabildo de Gran Canaria tiene atribuidas las competencias en materias de artesanía que se establecen en la Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar feria de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan el territorio insular.

Desde la FEDAC, como Organismo que tiene encomendadas las competencias de artesanía atribuidas al Cabildo de Gran Canaria en virtud de las transferencias conferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2001 de 26 de junio, de Artesanía de Canaria, será el organismo encargado de tramitar esta ayuda establecida por el Cabildo de Gran Canaria para los artesanos

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	2/12





Esta Convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- BENEFICIARIOS

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

CUARTA. SOLICITUDES

QUINTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

SEPTIMO.- REINTEGRO.

OCTAVO.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

NOVENO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas, los artesanos, que cumplan con los siguientes requisitos.:

- 1) Estar en posesión del Carné de Artesano en vigor, emitido por el Cabildo de Gran Canaria-FEDAC, o haber solicitado su renovación, antes de que se produzca su caducidad, desarrollando por ello un oficio artesano contemplado en el vigente Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.
- 2) Estar dado de alta en la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano **y en un período no inferior a seis meses** y de forma continuada anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de a 4 de marzo (BOE. Nº 67, de 14 de marzo.
- 3) Estar al corriente en las obligaciones tributarias del Estado, CCAA de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	3/12





No podrán tener la condición de beneficiarios de la ayuda las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la proximidad de la FEDAC con el sector, estimamos que, aproximadamente pueden acceder a esta ayuda alrededor de unos 120 artesanos/as. **La ayuda consistirá en una subvención específica por un importe máximo Mil Quinientos Euros (1.500,00€)**

La ayuda se repartirá de manera proporcional al número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria, limitado al importe máximo de 1500 € (mil quinientos euros) por beneficiario,

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los artesanos de la Isla de Gran Canaria.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de la presente ayuda será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Estatutos de la FEDAC
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de la ayuda se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	4/12





cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se financiará con un crédito total de **120.000,00 euros** con cargo al crédito de la siguiente aplicación presupuestaria.:

08280/422/479000220: Ayudas económicas para el sector artesano G.C. por el COVID-19

Las ayudas serán financiadas íntegramente por la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, FEDAC, a través del Remanente Líquido de Tesorería correspondiente al año 2019.

Dicho crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago, sin exigencia de garantía a los beneficiarios. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y frente a la Seguridad Social.

La ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes públicos o privados.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la página web de la FEDAC www.fedac.org

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación solicitada la podrán presentar a través del correo corporativo de la FEDAC fedac@fedac.org, desde donde se realizará el Registro de Entrada, y será comunicado dicho número de Registro al solicitante.

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	5/12



Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **En este caso, se debe comunicar dicho Registro al correo corporativo de la FEDAC fedac@fedac.org.**

4.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo I** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del interesado. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.
- Certificado de vida laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado al inicio de la convocatoria,
- Alta de terceros, en el caso de existir variación, o no estar presentado, respecto a los datos obrantes en poder de la FEDAC, documentación actualizada para el libramiento de pago.

En aplicación del *artículo 24.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y Seguridad Social, aquellas en que la cuantía otorgada a cada beneficiario no supere el importe de 3000 euros, estando el límite máximo establecido en 1.500 euros, tal y como se establece en la Disposición primera. No obstante, lo anterior, la FEDAC podrá comprobar de oficio, si así lo estima el órgano instructor, el cumplimiento de estos extremos de acuerdo con el *artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, mediante consulta por medios electrónicos de los datos referentes a las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y Seguridad Social, excepto aquellos para los que el solicitante desautorice la consulta, en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante si así lo requiere la FEDAC.

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	6/12





4.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1. INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Directora Gerente de la FEDAC o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la Presidenta de la FEDAC designará entre el personal del grupo A1 de la FEDAC, instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

5.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía. La ayuda se repartirá de manera proporcional al número de instancias presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria. La propuesta será publicada en la página web de la FEDAC.

Cuando la ayuda propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y de la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario. En este supuesto la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	7/12



5.3. ALEGACIONES Y ACEPTACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud, se abrirá un plazo para ALEGACIONES o ACEPTACIÓN de **CINCO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional.

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los beneficiarios que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

5.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Presidenta de la FEDAC.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.


El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de la FEDAC www.fedac.org

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	8/12



acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “...Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia...” **no procede así la justificación**, pues se atiende a la concurrencia de ser artesano con los requisitos establecidos en la Disposición Primera.

SEPTIMO.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo .37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá proceder a la devolución sin el previo requerimiento del órgano convocante. La citada devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la FEDAC.

OCTAVO.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos recogidos en el Procedimientos serán tratados conforme a la legislación vigencia en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	9/12





diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es la FEDAC, y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

NOVENO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan a la presente Convocatoria

I Solicitud

Diligencia para hacer constar que el presente documento denominado “Convocatoria de Ayudas Económicas al sector artesano de Gran Canaria por el COVID-19”, que consta de un total de 10 páginas- impresas a doble cara- y un Anexo I., ha sido aprobado en la sesión extraordinaria de Junta Rectora de FEDAC celebrada el 20 de mayo de 2020, de la cual doy fe.

EL SECRETARIO

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	10/12





ANEXO I. SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PARA EL SECTOR ARTESANO COVID-19.

NOMBRE Y APELLIDOS.....
DNI/NIE:.....
DOMICILIO:.....MUNICIPIO:.....
CARNE ARTESANO Nº.....VENCIMIENTO
OFICIO
CORREO ELECTRÓNICO:.....TELÉFONO.....

DECLARA

- Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria de ayudas, que cumple con los requisitos establecidos en la misma y expresa su consentimiento al levantamiento de suspensión de procedimientos y sus plazos, conforme a la *Disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- Que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios de la ayuda no hallándose incluido en ninguna de las prohibiciones incluidas en el citado artículo.
- Estar dado de alta en el RETA en un epígrafe artesano, con una antigüedad superior a los seis meses anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social.
- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Definitiva de Concesión,

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado.
- Alta de terceros, en el caso de existir variación, o no estar presentado, respecto a los datos obrantes en poder de la FEDAC, documentación actualizada para el libramiento de pago

SOLICITA

Le sea concedida la Ayuda Económica según medidas de urgencias establecidas por el Cabildo de Gran Canaria para el sector artesano por el COVID-19 y al amparo de las normas establecidas en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	11/12





Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la FEDAC realice consulta de datos del solicitante mediante servicios interoperables.

Consulta de estado de obligaciones tributarias con Agencia Estatal y Autónoma de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo

Fdo. _____

Las Palmas de Gran Canaria a, de 2020

Autorizo a la FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de su ayuda, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

Código Seguro De Verificación	mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q==	Fecha	25/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Fedac Secretario/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mMgzNT5+Jct/36bI5iIt4Q=	Página	12/12

